



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SALUD

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Mental (12/0142/0023/24502):

ENMIENDA

Enmienda de modificación del artículo 40, que quedaría redactado como sigue:

Artículo 40. Ámbito laboral.

1. La Administración del Principado de Asturias promoverá actuaciones dirigidas a reducir los factores de riesgo potencial para la salud mental que afecten específicamente a las condiciones laborales en cada sector de actividad, como son:

- a) Cargas de trabajo excesivas o ritmos de trabajo acelerados.
- b) Falta de control sobre las tareas o decisiones laborales.
- c) Horarios prolongados, inflexibles o antisociales.
- d) Ambientes tóxicos, con discriminación, acoso o violencia, situaciones de violencia contra las mujeres, incluida la violencia sexual, y falta de apoyo.
- e) Inseguridad laboral y contratos precarios.
- f) Desajuste entre habilidades y tareas.
- g) Falta de reconocimiento o recompensas por el trabajo.
- h) Escasa posibilidad de desarrollo profesional o estancamiento laboral.
- i) Desbalance entre vida laboral y personal, especialmente en contextos de hiperconectividad digital.
- j) **Absentismo.**
- k) **Incapacidad temporal.**

2. La reincorporación en el ámbito laboral será gradual y segura.

3. La asistencia clínica se separará de la valoración administrativa o pericial de la capacidad legal.

4. La aptitud para la conducción profesional, manejo de maquinaria, armas u otras actividades reguladas corresponderá a los órganos legalmente competentes, sin trasladarla al terapeuta asistencial.



JUSTIFICACIÓN

Evita conflictos de rol y protege la independencia clínica, la confidencialidad y la seguridad pública.

Palacio de la Junta General, 19 de octubre de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz